



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000074-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 02 MAR 2017

VISTO:

La solicitud de Reg. Doc Nº32071 – Reg. Exp. Nº28586 de fecha 30 de Enero del 2017, Informe Nº065-2017/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UE de Reg.Doc Nº34816 – Reg. Exp. Nº28586 de fecha 02 de Febrero del 2017, R.E.R Nº00000649-2013/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 27 de Diciembre del 2013 e Informe Nº107-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de Reg. Doc. Nº42915 – Reg. Exp. Nº37965 de fecha 15 de Febrero del 2017, sobre reconocimiento de 12 Años de Tiempo de Servicio en aplicación de la Ley 27803.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante solicitud de Reg. Doc Nº32071 – Reg. Exp Nº28586 de fecha 30 de Enero del 2017, la servidora PAULA ROSA CLAVIJO VACA solicita se le reconozca los doce (12) años de tiempo de servicios en aplicación de la Ley 27803;

Que, con Informe Nº065-2017/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UE de Reg.Doc Nº34816 – Reg. Exp. Nº28586 de fecha 02 de Febrero del 2017, la responsable de la Unidad de Escalafón y Control de Personal informa que la Ley Nº27803 en su Artículo 13º solo reconoce el pago de aportes pensionarios por parte del estado (12 Años), mas no el tiempo de servicios;

Que mediante R.E.R Nº00000649-2013/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 27 de Diciembre del 2013, se resuelve ASUMIR el pago de aportes solo para efectos pensionarios, al sistema Nacional de Pensiones (SNP) y al sistema Privado de Pensiones (SPP) , según sea el caso correspondiente a los 31 servidores reincorporados y/o reubicados en la Sede de Gobierno Regional de Tumbes, al amparo de lo dispuesto por Ley 27803, normas reglamentarias y modificatorias, por el tiempo que se extendió el





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº0000074-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 02 MAR 2017

cese del trabajador hasta por el lapso de 12 años de deducción de los periodos que laboro y/o realizo aportaciones previsionales, tal como se detalla la relación de los trabajadores reincorporados. (En la cual figura el solicitante).



Que, con Informe N°107-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de Reg. Doc. N°42915 – Reg. Exp. N°37965, de fecha 15 de Febrero del 2017 el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal:



Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes acotada, el cual establece que; "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley con imparcialidad.



Respecto a lo solicitado, se advierte que el administrado está solicitando el reconocimiento de 12 años de tiempo de servicio en aplicación de Ley N°27802, acumulando el reconocimiento excepcional de años de aportes previsionales para efectos pensionarios, que se ha reconocido en la Resolución Ejecutiva Regional N°00000649-2013/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 27 de Diciembre del 2013.



Con relación a ello, es de precisar que la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, ha reconocido dichos aportes, solo para efectos pensionarios tal como está previsto en el Artículo 13°-2007-TR, por lo que el tiempo del cese del trabajador, no se considera como años de servicios reales y efectivamente prestados en dicho periodo, toda vez que es el Estado quien otorga, a través de una norma expresa, dicho beneficio de años de aportación pensionario por ese periodo no laborado.



En este orden de ideas, se colige que el tiempo que la administrada permaneció separada del cargo como consecuencia del proceso de racionalización y



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000074-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 02 MAR 2017

reorganización del personal de la administración pública dispuesto por el Decreto Ley N°26109, no es computable como tiempo de servicio, toda vez que ese tiempo de separación del cargo es computado únicamente para efectos pensionarios tal como lo establece la Ley N°27803. En ese sentido, deviene en **IMPROCEDENTE** lo solicitado por la administrada **PAULA ROSA CLAVIJO VACA**;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N° 001-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPT-SGDI, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000276-2015/GOB.REG.TUMBES-P; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos; Oficina Regional de Administración; Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por la administrada **PAULA ROSA CLAVIJO VACA**, respecto de que se le reconozca los doce (12) años como tiempo de servicios, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la interesada y, a las oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Lic. Adm. Rodolfo Meradavi Vargas
CUAD N° 16247
GERENTE GENERAL